



AUTO No. № 2207

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y.

CONSIDERANDO

Que con radicado 2010ER42619 del 03 de Agosto de 2010, la señora GLORIA INES CARDONA BOTERO, actuando en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U, identificado con el Nit. 899.999.081-6, presentó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la evaluación técnica de individuos arbóreos emplazados en la carrera 10 entre calles 6 y 7, en el Barrio las Nieves, Localidad (14) Mártires en este Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".











2207

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamentó la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad."

Que el artículo 32° del Decreto 531 de 2010, estableció lo relacionado al régimen de transición: "Todos aquellos proyectos de diseño y ejecución de obras que correspondan a las entidades públicas o privadas, que impliquen permisos o autorizaciones tala, aprovechamiento, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural del arbolado urbano, celebradas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, se les aplicará lo dispuesto en el Decreto Distrital 472 de 2003".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente – DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal doctor NÉSTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o a quien haga sus veces, para realizar los tratamientos silviculturales a individuos emplazados ubicados en la carrera 10 entre calles 6 y 7, en el barrio las Nieves, Localidad (14) Mártires en este Distrito Capital.











2207

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal doctor NESTOR EUGENIO RAMÍREZ CARDONA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales, o de quien haga sus veces, en la Calle 22 Nº. 6-27 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar en el boletín ambiental según lo preceptuado por la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de tramite NO procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 7 MAY 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director Control Ambiental 73

PROYECTÓ: YOLANDA SANTOS CAÑÓN. PREVISÓ COORDINADORA: DRA. SANDRA ROCIO SILVA GONZALEZ. PROBÓ: DRA. CARMEN ROCIO GONZÁLEZ CANTOR. SSFFS (E) EXPEDIENTE: SDA-03-2011-414
C.T. No. 2010GTS2417. 06-OCT-2010.
RADICADO: 2010ER42619









No. 117 Salatonia na

JUNIO	PIZINEI 0 +220+1	20 /º	i de medi George
TITIAN DITEC	0 12201 LIZADA TOR T	DAROCHS EENIED	et i itak je Brigi podalje Se
Demonder of the second	[N5]	27783	2.048
Polen für divomserke di å für Kottipicade	disian	9	e P
Offection Falskimo (s):	Calle 2 626710	e +9-20	
WIEN BOTH O	XI.	frel	.a.v.